

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y YENIFER ASTRID RUBIO NEVA

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: 200021Prestar los servicios profesionales en la gestión documental de la Entidad, en las actividades de intervención del archivo central	
CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin sobrepasar la presente vigencia.
CLÁUSULA TERCERA - VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 79.724.569) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En caso de existir saldo en el certificado de disponibilidad presupuestal luego de generar el presente compromiso, procédase por parte del Grupo Financiero de la secretaría general a realizar la liberación del saldo respectivo.
CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	La Unidad pagará los servicios derivados del contrato objeto del presente documento mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera: Un (01) primer pago en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados por el mes de enero de 2026, sobre la base de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.460.444), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral ante la Secretaría General. Once (11) pagos mensuales y sucesivos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.460.444), cada uno, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, por los meses de febrero a diciembre; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General. LA UNIDAD pagará el contrato en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo mes, de conformidad con el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura (según corresponda), el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 2. Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) según los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior conforme a la normatividad vigente. 3. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro los de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. 4. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y YENIFER ASTRID RUBIO NEVA**

	produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, a la UAESPE; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. 5. Presentar o practicarse el examen preocupacional de que trata el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, compilado en el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 7. Presentar y cargar en la Plataforma del SECOP II, en los plazos establecidos el INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO con los soportes pertinentes, así como la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades y Supervisión de Contrato), cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 8. Mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). 9. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación al CONTRATISTA de bienes, documentos y expedientes de carácter devolutivo, quedarán bajo su responsabilidad quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida. El CONTRATISTA al terminar el contrato deberá efectuar la devolución de los bienes, documentos y/o expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la UNIDAD encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la UNIDAD, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la UNIDAD, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de UNIDAD, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 12. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o productos obtenidos cuando así se requiera. 13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la UNIDAD a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio de comunicación dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UNIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y hasta tres (3) años más. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 16. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 17. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías establecidas en el contrato con los amparos y vigencias establecidos en el contrato, manteniéndolas vigentes durante la ejecución del mismo. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con la UNIDAD a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, y
--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y YENIFER ASTRID RUBIO NEVA

	cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la UNIDAD. 18. Entregar toda la documentación física y electrónica que generó durante la ejecución del contrato, para ello el supervisor validara la entrega efectiva. PARAGRAFO: Cuando el contratista tenga a su cargo el manejo de documentación sobre víctimas del conflicto deberá dar aplicación estricta al acuerdo 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la nación. 19. Aportar la documentación exigida por la UAESPE respecto de la legalización de los gastos de desplazamiento, si hubiere lugar a ellos durante al ejecución del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del mismo sopena de iniciación del proceso de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 20. Disponer para la ejecución del contrato equipo de cómputo y demás que medios tecnológicos y bienes de oficina necesarios para la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El equipo de cómputo empleado para la ejecución del contrato debe contar con sistema antivirus idóneo y eficaz que garantice que el acceso del contratista a la red y a los sistemas de la Unidad no ponga en riesgo la seguridad de la información y la integridad de los sistemas de información y de comunicaciones de la Unidad. El software empleado para la ejecución del contrato debe ser contar con las licencias y autorizaciones requeridas por la ley. PARÁGRAFO: La Unidad podrá en cualquier momento efectuar las revisiones y verificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas, y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y la integridad de los sistemas de información y de comunicaciones de la Unidad. 21. Procurar el cuidado integral de su salud e informar a la UNIDAD la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 22. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 23. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 24. . Participar en los comités de evaluación de los procesos de contratación adelantados por la Entidad, en los que sea designado por el Ordenador del Gasto, conforme la normatividad vigente. 25. Cumplir con el Protocolo de Prevención y Atención de Acoso laboral y acoso sexual adoptado por la Unidad del SPE. 26. Participar en la inducción y en las actividades de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el artículo 2.2.4.6.10 Responsabilidades de los trabajadores definido en el plan de capacitación del SG-SST; Decreto 1072 de 2015, y presentar soportes de su participación el primer mes de contratación, dentro de los soportes de su cuenta de cobro. 27.Las demás inherentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Apoyar en el levantamiento de la información para la elaboración, actualización y/o modificación de los instrumentos archivísticos, tales como Tablas de Retención Documental, Tablas de Control de Acceso, Programa de Gestión Documental, entre otros necesarios, así como los procedimientos, instructivos y formatos acordes con la normatividad vigente interna y externa que regula la gestión archivística. 2. Realizar la organización documental de los expedientes que conforman el archivo central de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en especial los expedientes relacionados con los proyectos que atienden a víctimas del conflicto armado. 3. Diligenciar los instrumentos de descripción archivística como inventario documental, testigo documental, hoja de control y la respectiva rotulación de los contenedores como cajas y carpetas. 4. Realizar informes relacionados con la identificación de la documentación organizada, con soporte fotográfico que permita evidenciar el estado (antes - después) de los expedientes en especial aquellos relacionados con víctimas del conflicto armado 5. Apoyar en la elaboración de informes y reportes que se requieran en relación con las actividades que desarrolla el grupo administrativo 6. Realizar seguimiento e informe de mantenimiento del archivo central rodante de la entidad de forma mensual. 7. Asistir y participar en las reuniones que le sean programadas por el supervisor del contrato y que tengan que ver con el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, para asegurar la función archivística de la entidad. 8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y YENIFER ASTRID RUBIO NEVA

	PRODUCTOS En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos: 1. Informes bimensuales sobre el avance de la elaboración, actualización y/o modificación de los instrumentos archivísticos requeridos por la entidad. 2. Entregar 20 cajas mensuales con la aplicación de la organización documental de los expedientes que conforman el archivo central según la normatividad vigente. 3. Entregar inventario documental de todos los expedientes intervenidos en periodos mensuales, (11) entregables. Adicionalmente, entregar las hojas de control realizadas en la intervención de forma mensual de acuerdo con los expedientes intervenidos y los testigos documentales cuando aplique. 4. Informes de avance mensuales relacionados con la organización de los expedientes del archivo central, con soporte fotográfico que permita evidenciar el estado de los expedientes antes y después de la intervención en especial de expedientes relacionados con víctimas del conflicto armado. 5. Entregar los informes y reportes requeridos en relación con las actividades del grupo administrativo cuando se requiera 6. Entregar los informes mensuales de mantenimiento de archivo central rodante, 11 entregables. 7. Elaborar actas de reunión relacionadas con gestión documental según programación. 8. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, el formato de retención del conocimiento debidamente diligenciado, junto con la totalidad de los documentos y productos generados durante la ejecución del contrato						
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.	1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado. 2. Entregar al CONTRATISTA la información e instrucciones necesarias para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor del contrato. 5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a La Unidad del SPE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.						
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES AMBIENTALES	Dar cumplimiento a los programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, adoptados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan Institucional de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESPE.						
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS	De conformidad con el objeto y con la finalidad de evaluar el cumplimiento idóneo y oportuno de las De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Artículo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, la Unidad Administrativa Especial del SPE considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen: <table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>TIEMPO</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá aportar a la Secretaría General de LA UNIDAD la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, EL CONTRATISTA se	AMPARO	VALOR	TIEMPO	Cumplimiento	Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO	VALOR	TIEMPO					
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.					

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y YENIFER ASTRID RUBIO NEVA

	obliga a modificar o prorrogar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato, por un término no inferior a tres (3) años. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse durante la ejecución del contrato, que tenga relación directa con actividades ejecutadas por el CONTRATISTA dentro del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, LA UNIDAD se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para que en lo posible, llegue a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos razonables en que LA UNIDAD haya incurrido por tal motivo, únicamente en los casos que tenga relación directa con las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA dentro del presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN	La Supervisión del Contrato estará a cargo de Coordinador(a) del Grupo Administrativo o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien adicionalmente deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que la Entidad emita sobre la supervisión. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad del SPE y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Requerir al CONTRATISTA cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 4) Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con el CONTRATISTA; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 6) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD	Salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad se hará por medio de Resolución motivada expedida por la UNIDAD.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:	La UNIDAD se reserva la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, éste cancelará a la UNIDAD, por cada día de retraso, el 0.5% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que podrá descontar la UNIDAD, directamente de los valores adeudados al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas la UNIDAD deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima séptima del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente y de manera libre que en caso de ser multado la UNIDAD descuenta, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes, sin perjuicio de que la UNIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso en la actuación administrativa.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, la UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios directos que se causen, lo cual no obsta para que la UNIDAD pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios directos causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y YENIFER ASTRID RUBIO NEVA

	que la UNIDAD descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR O CEDER EL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA UNIDAD , pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, de la ejecución y demás responsabilidades que se generen con ocasión de estos actos, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA UNIDAD .
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aprobación del contrato electrónico por el SECOP II, que ni él ni la empresa que representa (Si aplica esto último) se encuentra (n) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA , éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD y, si ello no fuere posible, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución sin lugar a indemnización alguna a favor de la UNIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá informarla inmediatamente a LA UNIDAD y podrá proponer un candidato para la cesión de éste, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. LA UNIDAD se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales.
CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) y Los demás documentos que se desarrollen en virtud de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser elevado a escrito y estar suscrito por estas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS	Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo, mediante documentos suscritos o aprobados por ambas partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Por el cumplimiento del plazo de ejecución. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 5. Por las demás causales que prevea la Ley
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL	Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Contrato está sometida a reserva legal según lo establecido en la normatividad de protección de datos vigente, de tal forma que su acceso transfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que el CONTRATISTA. y/o LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No.125 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y YENIFER ASTRID RUBIO NEVA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato.
AUTORIZACIÓN	Con la aprobación en la plataforma del SECOP II el CONTRATISTA autoriza expresamente a la LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO la consulta de la información relacionada con las condiciones acreditadas para la celebración del contrato que repose en las bases de datos de entes de control, entidades públicas u organismos encargados de almacenarla y/o custodiarla, con la única finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos acreditados por el CONTRATISTA

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

CON SU APROBACIÓN, EL ORDENADOR DEL GASTO AVALA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL (LA) CONTRATISTA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.DEL DECRETO 1082 DE 2015.